

PUNTOS DE SUSCRIPCION

PALMA. Imprenta Balear.
Rullan, hermanos.
García.
MAHON. Orfila (D. Domingo.)
IVIZA. Cabot.

Se sale todos los dias excepto los sábados.

EL BALEAR.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

—o—
Por un mes.
En Mallorca. 8 rs.
En Menorca ó Iviza fran-
co de porte. 10 rs.
En los demas puntos del
Reino, id. id. 12 rs.
Cada número suelto. 1 rs.

PALMA.—MARTES 19 DE JULIO DE 1853.

ESPIRITU DE LA PRENSA.

(Del Tribuno.)

Que la Inglaterra no atacó en Francia á últimos del pasado siglo y á principios del actual, las ideas de la revolucion, lo prueba el hecho de haber combatido la bandera tricolor lo mismo cuando ostentaba en su centro el lema democrático que cuando se leía en ella la divisa del absolutismo. Sus simpatías por Luis XVIII no significaron tampoco un homenaje tributado á lo que se llamó despues legitimidad, sino la reduccion del vasto imperio de Napoleon á sus antiguos límites de la monarquía y la pérdida de su importancia continental. Sin embargo, como el coloso podía reunir de nuevo sus miembros esparcidos y llenar de asombro á la Europa, la política de la Gran Bretaña volvió los ojos, pasado el peligro, á las naciones de segundo orden, limitrofes de la Francia, buscando en sus adelantos morales y materiales una barrera capaz de contener á aquella en lo sucesivo dentro de los justos límites.

Este pensamiento es hoy el dominante en el gobierno de Londres. El interes de este y del pueblo que rige, lejos de ser el abatimiento de los que como la España han pasado de una situación próspera á una letal decadencia, consiste en dar vida á sus elementos de riqueza, en hacerle entrar en las condiciones de verdadero progreso y en contribuir por todos los medios posibles á que recobre en el mundo el lugar que le corresponde. El día en que de este lado del Pirineo se levante una nación floreciente y se forme en el norte de Italia un reino, que no reciba una especie de investidura de París ó de Viena, cesarán los recelos de Inglaterra respecto de los planes futuros de Francia y Austria, pudiendo dedicar su atencion por completo á otros peligros y eventualidades. Hasta el protectorado que ejerce en Portugal y que parece impedir la reunion de los dos Estados peninsulares por las vías pacíficas del interes comun, desaparecerá desde el momento en que pisemos con segura planta el camino de las reformas. Ahora es indispensable á Inglaterra un depósito para sus productos al pie de nuestras fronteras; pero levantandose las trabas que oprimen al comercio, las absurdas prohibiciones y los derechos protectores excesivos, el cambio se verificará directamente, y la muerte del fraude quitará su valor á la influencia británica en Lisboa, quizás tambien á la posesion de Gibraltar.

Acordes con el indicado pensamiento las relaciones del gabinete de San James han sido en un período de medio siglo sumamente benévolas hácia España, y si á veces su proteccion no llegó hasta donde la necesidad lo exigía, nunca tuvimos derecho para dudar de sus buenos deseos. Aunque solo atendieramos á que somos una potencia colonial, sin marina y á que nos restan todavía, como reliquias de nuestro pasado esplendor, las preciadas joyas de las Antillas y Filipinas, tan envidiadas como amenazadas, debiéramos buscar la amistad de la única alianza capaz de contener la ambicion de los anglo-americanos.

Bajo cualquier punto de vista que se considere la cuestion, la perfecta armonía

con Inglaterra no puede traernos perjuicios y si muchas ventajas. Pueblo esencialmente fabril y comercial, que pide á la actividad de la industria lo que el suelo le niega, el cambio está indicado con España, que posee inagotables riquezas naturales y abundancia de primeras materias y de los artículos indispensables para la vida. Su gobierno es el que teóricamente se aproxima mas al nuestro y de nadie depende mas que de ciertos hombres políticos que esa similitud sea tambien drástica. Los recuerdos de las guerras de sucesion se han borrado con nuestros tratados de 1808 y 1834, y es las diferentes emigraciones á que han dado lugar las discordias intestinas, todos los partidos han aprendido á conocer y apreciar el caracter noble de la nacion inglesa. No es posible con esta tampoco esa animosidad que suele haber entre los Estados que se tocan, y cuyas antiguas querellas han dejado en los animos una preocupacion profunda que dificulta las relaciones afectuosas, y que comenzando por arreglos de límites ó por reyertas fronterizas, concluye á veces por un desvío manifiesto. Nuestras provincias de Ultramar, lejos de hallarse comprometidas, se verán defendidas por las simpatías de la Inglaterra que no busca mas que mercados; y por último, cualquiera que sea la suerte que el destino depara á las dos naciones, consideradas sus tendencias, sus medios y sus necesidades, no es probable que en un largo número de años nos encontremos para chocar en ninguna parte.

Asi y todo, si de esta inteligencia habia de resultar pugna con otros gobiernos, no seríamos nosotros los que la aconsejamos á tanta costa, pues comprendemos que el interes y el porvenir de España estrictamente en una neutralidad amistosa con aquellas naciones que nos han prestado su apoyo en circunstancias complicadas. Mucho menos iríamos á mendigar de quien quiera que fuese una benevolencia, que tuviera visos siquiera de protectorado, debiendo ser simplemente reciprocidad de buenos oficios, fundada en nuestros mútuos intereses.

Por fortuna este peligro no existe. La Europa liberal mira hoy en el Norte la nube precursora de la tormenta, y cuando para resistirla se unen los gabinetes de París y Londres, á nadie inspirará recelos que estrechemos nuestros vínculos con el último sin aflojar los que nos ligan al primero. Por lo que toca á la igualdad de posiciones, sin la que no es posible una cordialidad honrosa, parecemos que no cabe la menor duda de que nunca aspirará á otra cosa la Gran Bretaña, porque le conviene nuestro engrandecimiento y no nuestra post-tracion, nuestro progreso y no nuestra decadencia.

En vista de las graves complicaciones que asoman por el horizonte político, deber es del gobierno español meditar sobre la actitud que el presente y el porvenir del país le aconsejan tomar, respecto de la potencia de Europa que va á desempeñar el principal papel en la contienda. Dejarse dominar por preveniciones personales ó por susceptibilidades de amor propio, cuando quizás en estos momentos se está forjando el rayo que ha de incendiar á la Europa, sería el colmo de la vanidad y de la locu-

ra; y atraeria sobre la cabeza de los imprudentes la responsabilidad de las desgracias futuras y el anatema de la historia.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

El manifiesto del emperador de Rusia dirigido á sus súbditos, es en su conjunto como sigue:

«Por la gracia de Dios, nos Nicolás I, emperador y autócrata de todas las Rusias etc., etc. etc.

Nuestros fieles y amados súbditos saben que de tiempo inmemorial nuestros gloriosos predecesores hicieron voto de defender la ley ortodoxa.

Desde el instante en que plugo á la divina Providencia transmitirnos el trono hereditario, la observancia de sus sagrados deberes, que son inseparables, ha sido constantemente el objeto de nuestros cuidados y de nuestra solicitud. Basados sobre el glorioso tratado de Kainardji, confirmados por las transacciones solemnes concluidas posteriormente con la Puerta Otomana, estos cuidados y esta solicitud han tenido siempre por objeto garantizar los derechos de la iglesia ortodoxa.

Pero con profunda afliccion nuestra, á pesar de todos nuestros esfuerzos para defender la integridad de los derechos y privilegios de nuestra iglesia ortodoxa en estos últimos tiempos, numerosos actos arbitrarios del gobierno otomano, han tendido á atacar estos derechos, y amenazaban por último anonadar completamente todo el orden de cosas sancionado por los siglos, y tan caro á la fé ortodoxa.

Nuestros esfuerzos para desviar á la Puerta de actos semejantes han sido infructuosos; y la palabra solemne que el Sultan nos habia dado en esta ocasion, no ha tardado en ser violada.

Despues de haber agotado todos los medios de la persuasion y de obtener amigablemente la satisfaccion debida á nuestras justas reclamaciones, hemos juzgado indispensable hacer entrar nuestras tropas en los Principados danubianos, á fin de demostrar á la Puerta hasta donde puede conducir la su terquedad. Sin embargo, por ahora no es nuestra intencion la de comenzar la guerra. Con la ocupacion de los Principados queremos tener entre manos una prenda que nos responda en cualquier estado del restablecimiento de nuestros derechos.

No buscamos conquistas: la Rusia no las necesita. Demandamos la satisfaccion de un derecho legítimo, tan abiertamente violado. Estamos prontos, y desde ahora mismo, á detener el movimiento de nuestras tropas, si la Puerta Otomana se compromete á observar religiosamente la integridad de los privilegios de la iglesia ortodoxa. Pero si la obstinacion y la ceguera quieren absolutamente lo contrario, entonces, llamando á Dios en nuestra ayuda, decidirá sobre nuestra diferencia; y llenos de esperanza en su mano todopoderosa, marcharemos á la defensa de la fé ortodoxa.

Dado en Peterhoff el día 14 (26) del mes de junio del año de gracia 1853, y de nuestro reinado el 28.—Firmado.—Nicolás.»

En el anterior manifiesto invoca el czar los

derechos adquiridos por la Rusia en el tratado de Kainardji. Nos parece oportuno reproducir aquí los artículos de aquel tratado, que se refieren á la proteccion de la religion griega en los Estados del Sultan. Los lectores comprenderán cuánto distan de ser un sólido fundamento para las actuales pretensiones del gabinete de San Petersburgo:

«Art. 7.º La Sublime Puerta promete proteger constantemente la religion cristiana y sus iglesias; y ademas permite á los ministros de la corte imperial de Rusia que hagan en todas ocasiones representaciones, tanto en favor de la nueva iglesia de Constantinopla, de que se hablará en el art. 14, como de sus sacerdotes, prometiendo tomarlas en consideracion, como hechas por una persona de confianza de una potencia vecina y sinceramente amiga.

Art. 8.º Se permitirá á los súbditos del imperio de Rusia, tanto seculares como eclesiásticos, que visiten la Santa ciudad de Jerusalem y demas sitios dignos de atencion. No se exigirá por nadie á estos peregrinos y viajeros, ni en Jerusalem, ni en otro sitio, ni en los caminos, ningun *charatsch*, contribucion, derecho ó impuesto de otra clase, y seran provistos de pasaportes y firmanes como los que se dan á los súbditos de otras potencias amigas. Durante su residencia en el imperio otomano no se les hará la menor estorsion ú ofensa, sino que por lo contrario estarán protegidos por las leyes mas rigidas.

Art. 14. Como á otras potencias, se permite á la corte de Rusia, ademas de la capilla construida en la casa del ministro, que se edifique en un barrio de Galata, en la calle llamada Bey-Oglu, una iglesia pública del rito griego, la cual estará siempre bajo la proteccion de los ministros de este imperio, y al abrigo de todo ataque ó incomodidad.»

Finalmente, en el artículo especial á la restitucion de la Moldo-Valaquia por la Rusia, promete la Puerta «no impedir en los Principados el libre ejercicio de la religion cristiana, y no poner obstáculos á la construccion de nuevas iglesias y á la reparacion de las antiguas; á restituir á los conventos y á los particulares las tierras y las posesiones que anteriormente les pertenecian, y les hubiesen sido tomadas contra toda justicia, y á tener á los eclesiásticos la particular estimacion que su estado exige.»

La *Independencia Belga* ha publicado un resumen de la respuesta dada por el gobierno francés á la circular del conde de Nesselrode. Este resumen esta hecho en los siguientes términos:

«Mr. Drouyn de Lhuys comienza haciendo notar que de la oposicion de la desavenencia entre la Turquía y la Rusia, tal como la presenta el mismo Nesselrode, resulta que la mision del principe Menschikoff no tenia mas objeto que el de arreglar las dificultades concernientes á los Santos Lugares, habiendo quedado este punto decidido satisfactoriamente para el gabinete de San Petersburgo.

Mr. Drouyn de Lhuys toma acta de esto para concluir que la cuestion hoy debatida en Oriente es enteramente nueva, sin que para nada se roce con la de Jerusalem, y sí solo con la independencia y soberania del Sultan; el ministro por otra parte consigna que tal es el juicio formado por los representantes de la Francia, Prusia é Inglaterra en Constantinopla.

¿Cómo pretender en efecto que para garantizar á los cristianos del rito oriental la posesion de algunos santuarios determinados, sea necesario, apoyarlos en toda la estension del imperio Otomano con una proteccion oficial, que en lugar del poder legitimo debido al gran señor, sustituiria la autoridad moral del emperador de Rusia? ¿Qué correlacion existe entre dos hechos tan distintos, y por qué el mas importante ha de ser apéndice ó consecuencia necesaria del que lo es menos?

Mr. Drouyn de Lhuys halla en la circular de Nesselrode tres clases de argumentos: tratados invocados, analogias históricas establecidas, y cargos formulados; discute sucesivamente las tres especies de consideraciones aducidas en apoyo de las pretensiones del gabinete de San Petersburgo.

En los tratados que la Rusia ha concluido con la Puerta, el ministro de negocios extranjeros del emperador Napoleón ve que si el gabinete ruso ha estipulado alguna vez para súbditos del Sultan, estos últimos pertenecian á provincias que las vicisitudes de la guerra habia hecho perder momentáneamente á la Puerta, y para cuya retrocesion se podian imponer condiciones, ó á provincias que durante las hostilidades se habian comprometido respecto del gobierno otomano y que debian ser protegidas contra su consentimiento, atendiendo á la política y á la humanidad.

Ninguna de estas estipulaciones tiene el carácter de generalidad que hoy trata de atribuirles, y el tratado de Kainardji sobre todo, no confiere á la Rusia mas que un derecho de proteccion limitado y definido sobre una iglesia servida por sacerdotes rusos y que habia de fundarse en un arrabal de Galata.

El gabinete frances no deduce de aqui que en la práctica y por la fuerza de las circunstancias, sostenga el gabinete de San Petersburgo naturalmente la necesidad de interesarse en favor de los cristianos del rito griego que forman en la Turquía la mayoría de la poblacion.

Pero si la Puerta, por su parte, ha debido tener en cuenta las simpatias de la Rusia hácia la iglesia de Oriente, no ha suscrita hasta ahora ninguna obligacion que le quite el mérito de su tolerancia, imponiéndole, en vez de deberes libremente cumplidos respecto de sus súbditos, obligaciones con una potencia estrangera. Aqui esta, segun el gabinete frances toda la cuestion, y con solo enunciar su forma, se demuestra ya su importancia.

En cuanto á las analogias á que se refiere la circular de Nesselrode, M. Drouyn de Lhuys no las cree aplicables á la actual situacion. Si entre los príncipes del sagrado imperio se han ajustado en la época de la reforma pactos relativos al ejercicio del nuevo culto en sus posesiones, la circular francesa responde desde luego que ese imperio era una asociacion de Estados regida por un mismo gefe y que las transacciones de que habla Nesselrode han sido el resultado de largas guerras intestinas ó de combinaciones políticas en las cuales el carácter electivo de la dignidad imperial ejercia necesariamente mucha influencia.

El señor de Nesselrode habia alegado tambien las capitulaciones de la Francia con la Puerta. Mr. Drouyn de Lhuys responde que dichas capitulaciones no han dado jamas al gobierno frances un derecho de proteccion sobre los súbditos católicos del Sultan. Si la Francia ha podido prestar á esta fraccion mínima de la poblacion servicios análogos á los que la misma Rusia se honra de haber hecho á sus correligionarios, su proteccion directa y oficial no la ha ejercido nunca mas que sobre establecimientos extranjeros servidos por sacerdotes tambien extranjeros y cuyo gefe espiritual reside en Roma. La proteccion de la Rusia, por el contrario, se aplicaria á un clero compuesto de súbditos del Sultan, y sometido gerárquicamente á un patriarca que tambien depende de la Puerta. No hay pues

asimilacion posible entre la posicion de ambas potencias.

Mr. Drouyn de Lhuys termina este punto citando un trozo de la Memoria del conde de Saint-Priest, embajador de Luis XVI en Constantinopla de 1768 á 1785, y que en efecto determina con precision el carácter del protectorado frances.

Entre las palabras de Saint-Priest, que tienen á prohar que el título de protectores de la religion católica dado á los reyes de Francia no es mas que una fórmula, son notables las siguientes:

«Fácil es comprender que no habiendo la Francia tratado jamás con la Turquía sino amistosamente, no ha podido imponerle obligaciones de suyo odiosas. Asi es que el primer punto de mis instrucciones me prescribia que evitase todo lo que pudiera causar inquietud á la Puerta dando demasiada estension á las capitulaciones en materias religiosas.

Mr. Drouyn de Lhuys declara que esta cita le dispensa de cualquiera otra explicacion sobre este punto con tan incontestable autoridad esclarecido. Asi es que, segun la circular francesa, ni los antiguos tratados ni las analogias invocadas por Nesselrode pueden servir de base á las pretensiones del gabinete de San Petersburgo.

Resta la cuestion de cargos. Lo que la Rusia achaca á la Puerta es la falta de buen proceder.

El gabinete frances reconoce que cada gobierno es único juez de las exigencias de su dignidad. Es menester, sin embargo, que la reparacion sea siempre proporcionada á la ofensa. Ahora bien, un agravio de forma se remedia con excusas, ó con sentimientos. Es la vez primera que un soberano exige en semejante caso, el abandono de su influencia moral sobre la mayor parte de sus súbditos.

Mr. Drouyn de Lhuys añade que la Rusia hace un cargo á la Puerta por las tergiversaciones de esta en el asunto de los Santos Lugares: la Francia pudiera dirigirle identicas reconvencciones y se ha abstenido de ello, y es porque ha tenido en cuenta la posicion espinosa de una potencia que arrastrada por dos corrientes opuestas y de fuerza igual, no creia poder guardar el equilibrio sino contrayendo obligaciones contradictorias.

El mismo espíritu de moderacion ha inducido al gobierno frances á tener en cuenta la diferencia de los tiempos, los cambios verificados de un siglo á esta parte en las relaciones de las diferentes potencias, y de la Rusia, en particular, con el imperio otomano, y aunque la Francia podia alegar en su apoyo las reclamaciones de los padres de Tierra Santa y las cláusulas de un tratado formal, nada ha pedido que hubiese de privar á los griegos de las ventajas que los sucesos habian puesto en sus manos; antes por el contrario, ha consentido que les abriesen un santuario, el de la mezquita de la Ascension, cuya entrada les estaba prohibida, y que mediante los esfuerzos del almirante Rousin, habia sido restituida en parte al culto cristiano.

En cuanto á la llave de la gran puerta de la iglesia de Belen, de que tanto se ha hablado, Mr. Drouyn de Lhuys observa que se ha olvidado decir que los griegos poseian otra semejante, y que la de los latinos, lejos de asegurarles la propiedad de un templo, siempre reservado para la otra comunión, no les concedia mas que un derecho de tránsito.

Tampoco se ha recordado que su reparacion del olvido de una promesa dada á la legacion de Rusia por el Divan, cuando la embajada de Francia recibia otra muy diferente, uno de los dos firmanes destinados á arreglar la cuestion de los Santos Lugares, ha concedido al patriarca griego de Jerusalem la vigilancia esclusiva de los trabajos de reedificacion que exigió el estado de la gran cúpula de la iglesia del Santo Sepulcro.

Todos estos hechos, si no pueden invalidar los títulos del gobierno frances, so pena de

conculcar los principios reconocidos de derecho público, como tampoco los invalidaria el agente de un tratado sin la participacion de dicho gobierno, constituyen, sin embargo, otras tantas derogaciones mas ó menos importantes, sino de los recientes compromisos de la Puerta con la Francia al menos del texto preciso de las capitulaciones de 1740.

Si las intenciones de la Francia hubieran sido menos conciliadoras, si no se hubiese penetrado de la idea de que ninguna de las naciones que firmaron el convenio de 13 de julio de 1841 podia sin comprometer el reposo que la garantía colectiva de las potencias ha asegurado al imperio otomano, usar de sus derechos anteriores á esa transaccion europea, no solo se hubieran podido interponer las reservas usadas constantemente en la diplomacia, sino que tambien se pudiera haber llegado á las amenazas.

Otra es la conducta observada por la Francia, dice Mr. Drouyn de Lhuys terminando, y la moderacion de que ha dado pruebas, ademas de librarla de responsabilidad en la crisis actual, le da el derecho de esperar que los sacrificios hechos para el mantenimiento de la tranquilidad en Oriente no serán perdidos, que el gabinete de San Petersburgo, movido por consideraciones análogas, sabrá hallar medios de conciliar sus pretensiones con las prerogativas de la soberanía del Sultan, y terminar sin apelar á la fuerza una cuestion de cuya resolucion penden en el dia muchos intereses.»

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 11 de julio.

Tenemos el placer de anunciar á nuestros lectores, dicen las *Novedades*, que el gran descubrimiento de Eriksson, uno de los mas importantes de nuestro siglo, va á ser aplicado inmediatamente en España, y que son españoles tambien los que han de aplicarlo en otras naciones de las mas adelantadas de Europa, como la Bélgica por ejemplo. Una sociedad, á cuyo frente está el nombre del señor D. José Perez del Castillo, despues de adquirir á costa de grandes dispendios y fatigas los planos y todas las instrucciones necesarias para el empleo de las máquinas de Eriksson, ha obtenido el privilegio exclusivo de introduccion, uso y fabricacion en España, Holanda y Bélgica, y se propone al momento utilizarlo. Las ventajas de la nueva máquina son inmensas, y cambiarán casi las condiciones industriales y comerciales del mundo. El objeto es sustituirla en todo á las ordinarias de vapor, hoy tan estendidas y productivas. La nueva máquina de Eriksson, es por su sencillez menos costosa que la de vapor, y ocupa mucho menos terreno; ventaja muy grande esta última para los buques y para las fábricas mismas, no dotadas siempre de espaciosos locales.

Un periódico dice lo siguiente:

«Hace poco hablamos de la próxima llegada á esta corte de un gigante que llamará mucho la atencion por su extraordinaria altura; hoy podemos dar algunos datos biográficos que vemos en un periódico acerca de este fenómeno. Parece que es natural de Lachar, provincia de Granada, pueblo famoso de Andalucía por las enormes sandias que produce su suelo; hasta la edad de seis años su estatura fué la regular; pero al cumplir los siete empezó á crecer tanto, que antes de entrar en la pubertad media cinco piés y dos pulgadas, y su rostro estaba cubierto de una espesa barba. Ahora que cuenta veinte y tres años, el gigante tiene nueve pies menos algunas pulgadas de estatura, y ha sido casado dos veces, aunque ambas por muy poco tiempo; es sumamente cobarde, tanto que se dejaria lastimar por un niño; come por cinco hombres, y anda con una velocidad extraordinaria.

«Dicen que le trae á Madrid el deseo de

casarse con una horchatera muy conocida por su belleza.» (Esperanza.)

Facilitado por el gobierno como ya anunciamos el medio millon correspondiente al socorro extraordinario á las provincias gallegas, por el mes de julio se han destinado 50,000 á enfermedades, 250,000 á jornales de caminos vecinales, 150,000 á ausilios de clase agrícola y 50 para socorro de los pobres ancianos é impedidos.

Se asegura que el superintendente general de Hacienda de las islas Filipinas, ha vuelto á pedir al gobierno por el último correo, que permita al banco de Manila, llamado de Isabel II, la emision de billetes. Parece que en este asunto opina tambien favorablemente el capitán general.

El 3 y el 4 de julio se celebraron la segunda y tercera junta general de la provincia de Guipúzcoa. En la sesion del 3, hubo solo de notable la presentacion de las cuentas de tesoreria. En la del 4, se dió cuenta de haber aceptado sus cargos los diputados generales y adjuntos nombrados en la primera junta: á consecuencia de una Real orden que se hicieran á la Reina madre los debidos obsequios á su paso por la provincia, el señor corregidor político se despidió por unos dias de la junta, dejando confiada á ella el ejercicio de sus funciones, y la junta acordó por su favor un voto de gracias por tan fina atencion; y se encargó á la villa de Mondragón que hiciera una nueva propuesta para la comision que ha de entender en el asunto relativo á la modificacion de los fueros. Despues de esto nada merece mencion.

La cuestion ó asunto de ensanche de Barcelona se halla hoy á informe de las primeras autoridades del Principado.

El duque de San Agustin, hijo de la Reina Cristina, se dirige á Cádiz á cuyo departamento está agregado como marino.

El Sr. Boigoez, nombrado recientemente capitán general de Valladolid, ha llegado á aquella capital, siendo recibido y altamente obsequiado con una brillante serenata largo tiempo por las tres músicas de la guarnicion.

Hoy, lunes, no se ha publicado ningun periódico de la mañana, solo el *Tribuno* que se publica en su mayor parte de las noticias de cuestion de Oriente tomadas de los periódicos extranjeros. (Corresp. autóg.)

PALMA.

PUBLICACIONES OFICIALES

CAPITANIA GENERAL DE LAS BALEARES

E. M.—SECCION 1.ª

Orden general del 15 de julio de 1853 en Palma

El Sr. Subsecretario del ministerio de la Guerra con fecha 29 del mes pasado dice al Exmo. Sr. Capitan general de estas islas lo que sigue:

«Exmo. Sr.—El Sr. ministro de la Guerra dice hoy á los de Hacienda y Gobernacion del Reino lo que sigue.—En las secciones archivos de las capitancias generales de las provincias existen varios empleados político-militares, que como nombrados con anterioridad al establecimiento de dichas dependencias, no disfrutaban empleo en la milicia de ninguna clase. Conocida por S. M. la Reina la utilidad de aquellos funcionarios por los importantes trabajos que les están encomendados y puesto que en los destinos de Estados mayores de plazas de Administracion militar no pueden tener cabida por prohibirlo sus reglamentos, es

la soberana voluntad los recomiende á V. E. como lo ejecuto de Real orden, para que por ese ministerio de su digno cargo y con sujecion á los sueldos de nueve mil cuatrocientos reales que disfrutaban los oficiales primeros, seis mil los segundos y cuatro mil quinientos los terceros, se les declare opcion á ocupar destinos equivalentes ó de ascenso que puedan corresponderles en concurrencia con los empleados dependientes de ese ministerio.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento y gobierno de los interesados.—El coronel segundo gefe de E. M.—Antonio de Carranza.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de contribuciones directas estadística y fincas del Estado en 21 del mes próximo pasado se ha servido disponer lo siguiente:

«Don Francisco Pons y Umbert vecino de esa ciudad ha recurrido á esta direccion solicitando se declare que los censos que percibe, impuestos sobre los fondos municipales de varios pueblos de la isla de Mallorca no estan sujetos á la contribucion de inmuebles segun se resolvió ya por esta misma direccion en 12 de enero de 1846 con motivo de una consulta que hizo esa administracion sobre el particular y considerando que dichos censos son mas bien unos verdaderos préstamos sobre los fondos indicados, y que por el párrafo 5.º del Real decreto de 23 de mayo de 1845 re-

lativo á la contribucion de inmuebles solo están llamados á contribuir los censos, tributos, pensiones y demas inposiciones sobre los mismos bienes, ha acordado decir á V. S. la Direccion, que en efecto, las cantidades que el reclamante perciba de los fondos municipales por razon de dicha clase de préstamos ó censos, no estan sujetas á la referida contribucion.—Lo que manifiesta á V. S. la misma para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se publica por medio de los periódicos de esta ciudad y del Boletín oficial para inteligencia y gobierno de los ayuntamientos é interesados. Palma 2 de julio de 1853.—P. O.—Casimiro Urech.

SUBDELEGACION DE SANIDAD DE MEDICINA y cirugía del partido de Palma.

Debiendo proceder á la formacion del estado general de todos los profesores de la ciencia de curar residentes en el distrito de este partido, como se previene en la regla 6.ª art. 7.º del reglamento para las subdelegaciones de sanidad interior del reino de 24 de julio de 1848, prevengo á todos los profesores de dicha ciencia que se hayan establecido en cualquier pueblo del distrito de esta subdelegacion, sin tener presentado en ella el título que les autorice para el ejercicio de la facultad, que antes del dia 25 del corrieate mes se sirvan presentarlo. Los referidos profesores que tuvieran ya presentado este documento, pero que hubiesen cambiado de domicilio de un pueblo á otro en el distrito de la misma, ó bien de esta al de otra, ó vice-versa, sin haber dado comunicacion alguna de su traspaso, les hago saber que antes del citado dia remitan una papeleta

en la que espresen el pueblo de su antigua residencia y el en que nuevamente se han avecindado. Espero pues, de los referidos profesores que hubieran dejado de cumplir con alguna de las anteriores obligaciones que antes del término anteriormente prefijado cumplían con este deber y evitarán el tener que poner en conocimiento de la superioridad su no cumplimiento para los efectos á que haya lugar. Palma 15 de julio de 1853.—Antonio Gelabert, subdelegado.

ALCALDIA DE PALMA.

Requiriendo el buen gusto de los panteones, propiedad y correccion de los epitafios que se inscriben en ellos el que antes de su colocacion en el cementerio rural de esta ciudad obtengan la correspondiente aprobacion se previene á todos los que puedan ser interesados que antes de proceder á la construccion y colocacion de las mencionadas lápidas, presenten al M. Ilustre Ayuntamiento el diseño y plan por duplicado del mismo panteon é inscripcion, sin cuyas circunstancias y la aprobacion que se haya obtenido no se permitirá se levante en dicho cementerio panteon alguno. Palma 15 de julio de 1853.—José Antonio Togores.

GACETILLA COMERCIAL.

MERCADOS.

Sevilla 9 de julio.

PRECIOS DE LOS GRANOS.

Trigo en la Alhóndiga de 34 á 43 rs. fan.
Cebada de 17 á 18.

ACEITES.—Calzada.

Arrieria á 50 rs.
Para depósito 52 rs.

Para el consumo con los derechos pagados, de 64 á 62 rs.
La libra al pormenor á 24 cuartos.
Jabon.
Duro para la arrieria, de 46 á 48 rs. arroba.
Al consumo id. id.
Para embarque puesto á bordo y encajonado, á 48 rs.
La libra al pormenor 18 cuartos.
Blando de 38 á 40 rs. arroba.
La libra al pormenor, á 14 cuartos.

Palma.

Precios corrientes en Palma el dia 16 de los artículos de consumo que á continuacion se expresan.

	PRECIO menor.			PRECIO mayor.		
	L.	S.	D.	L.	S.	D.
Candéal xexa. cuartera.				4		2
Trigo { en la c. »	3	9		3		18
Trigo { en el m. »						
Cebada (ordi) en ambos pu. »				1		16
Habas del pais en la cuarter. »						
Id. del contin. en el muelle. »				3		4
Habichuelas. »	5	8		6		12
Garbanzos. »	4	16		6		12
Guijas. »				3		
Arroz. » arroba.				1		11 6
Aceite. » cuartan.	4	9		4		11
Vino co. viejo. cuartin.						
Id. id. nuevo. »	4	14		1		18
Aguard. de 49. »				4		12
Vaca. » libra.						7
Carnero. » »						7
Tocino. » »						
Leña de olivo partida. » quintal.			5	6		6
Id. de pino en troncos. » »			5	6		6
Carbon. » arroba.			4	6		6 2
Algarrobas. » quintal.						1 2
Almendron. » »						18
Queso. » »			40			13
Lana. » »						

Inca.

Jueves 14 de julio de 1853.

NOTA de los precios que han tenido en dicho mercado los artículos de consumo que á continuacion se expresan.

		PRECIO menor.			PRECIO mayor.		
		L.	S.	D.	L.	S.	D.
Candeal, xexa.	Cuartera.	3	12				
Trigo	»	3	6		4	4	
Cebada (ordi).	»	4	17		1	18	
Habas	»	3	12				
Habichuelas	»						
Garbanzos	»						
Guijas	»						
Arroz	arroba.	1	9	2			
Aceite	cuartan.	1	6				
Vino	cuartin.	1	6				
Aguardiente	»	3	14				
Carbon	quintal.		18				
Leña	»		3				
Algarrobas	»	1					
Almendron	»						
Queso	»						
Lana	libra.						

PUERTO DE PALMA.

BUQUES A LA CARGA.

Para Barcelona:



Vapor-correo EL BARCELONES, su capitan D. Gabriel Medinas.

Saldrá el miércoles 20 del actual á la una de la tarde con la correspondencia.

Admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la porteria de Sto. Domingo, número 1.º, cuarto entresuelo.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 18.

De Barcelona y Villanueva en 3 dias javeque Dolores, de 79 ton., pat. Pieras, con 3 pasag. y vino.

De Tarragona en 3 dias javeque San Juan Bautista, de 47 ton., pat. Barceló, con 5 pasajeros, vino y efectos.

De Barcelona en 2 dias laud San Antonio, de 60 ton., pat. Alberti, con 2 pasag., lastre y efectos.

DESPACHADOS.

Dia 18.

Para Mahon laud San José, de 18 ton., patron Borrás, con 2 pasag., aceite, vino y efectos.

Para id. laud San José, 16 ton., pat. Moll, en lastre.

Para Barcelona laud San José, de 38 ton., pat. Salleras, con 3 pasag., leña y efectos.

GACETILLA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana

SANTA MARGARITA, VIRGEN Y MÁRTIR.

Nació Santa Margarita de padres gentiles en Antioquia de Pisidia en el siglo II de nuestra era. Perdió á su madre en la tierna infancia y su padre la dió á criar á una aldeana que adoraba al verdadero Dios. Luego que Margarita alcanzó el uso de la razon quiso ser purificada con el agua del bautismo. Llegando el hecho á noticia de su padre, haciéndola vestir con asquerosos andrajos la envió al campo á guardar ganado. Esto que el bárbaro padre creyó seria

un castigo atroz, fué para Margarita un especial favor adelantando de cada dia en la virtud. Acertó á verla el gobernador de aquella provincia y prendado de su hermosura, sabiendo que era cristiana mandó que la trajesen á Antioquia. Resuelto á tomarla por esposa procuró por cuantos medios estuvieron á su alcance que sacrificase á los Dioses. Despechado al ver la firmeza de Margarita la hizo sufrir todo género de tormentos, pero Dios honró su martirio con estupendos milagros y el tirano, temiendo que el pueblo se amolinase mandó le cortasen la cabeza.

CURTOS.

Mañana en la iglesia de los PP. de la Misión concluyen las cuarenta horas dedicadas á su fundador San Vicente de Paul: á las diez habrá misa solemne y sermón y por la tarde maitines y completas y la reserva.

En la iglesia de la Purísima Concepcion empezarán cuarenta horas dedicadas á Sta. Magdalena: á las diez se cantará la misa mayor con música y sermón que dirá D. Juan Angelo Torrens Pro. A las siete de la tarde se cantará un solemne trisagio, y en seguida la reserva.

VARIACIONES ADMSFÉRICAS DE AYER.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.	22 grad.	28 p. 2	86
12 del dia.	25	28 2	88
5 de la tarde.	25	28 2	86

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 4 hs. 47 ms.

Pónese á las 7 13 13

Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 12 hs. 5 ms. 53 s.

ANUNCIOS.

A voluntad de su dueño

y demas interesados se saca á pública subasta el predio llamado La Cova sito en el término de esta ciudad y cerca la iglesia de Bonanova, segun el plan de condiciones obra en poder del pregonero Francisco más, y el dia que se señale para el remate se anunciará oportunamente.

En el convento de San

Francisco corredor del patio que linda con el cuartel de guardias civiles hay un depósito de ataúdes de todas dimensiones. Advertiendose que en la porteria de dicho convento, habitacion que era antes de guardias civiles, se encontrarán siempre y en cualquier hora de la noche dos hombres que se encargarán de llevar el ataúd á la casa en donde se halle el cadaver y colocarle en

Precios.

Grandes forrados	4 @ 40
Idem teñidos	3 »
Pequeños 1.ª clase	1 @ 16
2.ª idem	1 @ 10
3.ª idem	1 @
4.ª idem	» 48
5.ª idem	» 15

Se advierte que no se alquila ningun ataúd ni tampoco hay ninguno usado.

EDITOR RESPONSABLE: D. PEDRO JOSÉ UMBELI

IMPRESA BALEAR

Á CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENT

Calle de San Francisco, número 30.